



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2003

Original: español

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 94 f) del programa

Medio ambiente y desarrollo sostenible: protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. José Alberto **Briz Gutiérrez** (Guatemala)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 94 del programa (véase A/58/484, párr. 2). En las sesiones 24ª y 37ª, celebradas respectivamente los días 3 de noviembre y 11 de diciembre de 2003, se adoptaron medidas sobre el subtema f). En las correspondientes actas resumidas (A/C.2/58/SR.24 y 37) se da cuenta del examen de este subtema por parte de la Comisión.

II. Examen de los proyectos de resolución A/C.2/58/L.14 y A/C.2/58/L.14/Rev.1

2. En la 24ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, el representante de Marruecos, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras” (A/C.2/58/L.14), que decía así:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/222, de 22 de diciembre de 1999, su decisión 55/443, de 20 de diciembre de 2000, y sus resoluciones 56/199, de 21 de diciembre de 2001, 57/257, de 27 de febrero de 2003, y otras resoluciones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en nueve partes, con las signaturas A/58/484 y Add.1 a 8.



Recordando también la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ('Plan de Aplicación de Johannesburgo'), así como la Declaración Ministerial de Delhi sobre el cambio climático y el desarrollo sostenible, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su octavo período de sesiones, celebrado en Nueva Delhi del 23 de octubre al 1° de noviembre de 2002,

Observando que ciento ochenta y ocho Estados y una organización de integración económica regional han ratificado la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Recordando las disposiciones de la Convención, en particular el reconocimiento de que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes aunque diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas,

Profundamente preocupada todavía por el hecho de que todos los países, especialmente los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares, estén más expuestos que antes a los efectos negativos del cambio climático,

Observando que, hasta la fecha, han ratificado el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, incluidas algunas de las partes mencionadas en el anexo I de la Convención, ciento diecinueve países, que producen el 44,2% de las emisiones,

Recordando la Declaración del Milenio, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron hacer todo lo posible para que el Protocolo de Kyoto entrara en vigor, e iniciar la reducción necesaria de las emisiones de gases de efecto invernadero,

Tomando nota del informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención,

1. *Exhorta* a los Estados a que trabajen de mutuo acuerdo para lograr el objetivo último de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

2. *Observa* que los Estados que han ratificado el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático instan enérgicamente a los Estados que aún no lo hayan hecho, en particular a las partes mencionadas en el anexo I de la Convención, a que lo ratifiquen lo antes posible;

3. *Observa también* la labor en curso del grupo de enlace de las secretarías y los funcionarios de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y alienta la cooperación para promover

las complementariedades entre las tres secretarías, respetando al mismo tiempo su condición jurídica independiente;

4. *Alienta* al grupo de enlace de las secretarías y los funcionarios de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación y el Convenio sobre la Diversidad Biológica a que invite a la secretaría del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono a unirse a sus trabajos en curso;

5. *Pide* al Secretario General que en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sus órganos subsidiarios;

6. *Invita* al Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a que le presente en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe sobre la labor de la Conferencia de las Partes;

7. *Invita* a las conferencias de las partes en los convenios multilaterales relativos al medio ambiente a que, al fijar las fechas de sus reuniones, tengan en cuenta el calendario de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a fin de asegurar una representación adecuada de los países en desarrollo en dichas reuniones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el subtema titulado ‘Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras’.”

3. En su 37ª sesión, celebrada el 11 de diciembre de 2003, la Comisión examinó una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.2/58/L.14, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.2/58/L.44).

4. En la misma sesión, el representante de Marruecos, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución revisado titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras” (A/C.2/58/L.14/Rev.1).

5. También en la misma sesión, se pidió que se sometiera a votación registrada el párrafo 5 del proyecto de resolución revisado (véase el documento A/C.2/58/SR.37).

6. En la misma sesión, la representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración en la que explicó su voto antes de la votación (véase A/C.2/58/SR.37).

7. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el párrafo 5 del proyecto de resolución revisado A/C.2/58/L.14/Rev.1 por votación registrada de 153 votos contra 1 y ninguna abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya,

Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Ninguna.

8. También en la misma reunión, los representantes de Italia (en nombre de la Unión Europea) y el Japón formularon declaraciones para explicar su voto después de la votación (véase A/C.2/58/SR.37).

9. En la misma sesión, el representante de Marruecos, en nombre del Grupo de los 77 y China, hizo una declaración.

10. También en la misma sesión, la Comisión aprobó en su totalidad el proyecto de resolución revisado A/C.2/58/L.14/Rev.1 (véase párr. 11).

III. Recomendación de la Segunda Comisión

11. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/222, de 22 de diciembre de 1999, su decisión 55/443, de 20 de diciembre de 2000, y sus resoluciones 56/199, de 21 de diciembre de 2001 y 57/257, de 27 de febrero de 2003, y otras resoluciones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹, en particular el reconocimiento de que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes aunque diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas,

Recordando además la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible² y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de Johannesburgo”)³, así como la Declaración Ministerial de Delhi sobre el cambio climático y el desarrollo sostenible, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su octavo período de sesiones, celebrado en Nueva Delhi del 23 de octubre al 1° de noviembre de 2002⁴,

Observando que ciento ochenta y ocho Estados y una organización de integración económica regional han ratificado la Convención,

Profundamente preocupada todavía por el hecho de que todos los países, especialmente los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares, estén más expuestos que antes a los efectos negativos del cambio climático,

Señalando la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la necesidad de desarrollar e incrementar las capacidades científica y tecnológica; por ejemplo, mediante la prestación de apoyo constante al Grupo en lo que respecta al intercambio de datos e información científicos, especialmente en los países en desarrollo,

Observando también que, hasta la fecha, han ratificado el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵, incluidas algunas de las partes mencionadas en el anexo I de la Convención ciento diecinueve países, que producen el 44,2% de las emisiones,

Recordando la Declaración del Milenio⁶, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron hacer todo lo posible para que el Protocolo de Kyoto entrara en vigor, preferiblemente en el décimo aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrado en 2002, e iniciar la reducción necesaria de las emisiones de gases de efecto invernadero⁷,

Tomando nota del informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención⁸,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.

² *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.I y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

³ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁴ FCCC/CP/2002/7/Add.1, decisión 1/CP.8.

⁵ FCCC/CP/1997/7/Add.1, decisión 1/CP.3, anexo.

⁶ Véase la resolución 55/2.

⁷ *Ibid.*, párr. 23.

⁸ A/58/308.

1. *Exhorta* a los Estados a que trabajen de mutuo acuerdo para lograr el objetivo último de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹;

2. *Observa* que los Estados que han ratificado el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵ instan enérgicamente a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que lo ratifiquen oportunamente;

3. *Observa con interés* los preparativos que se han hecho para aplicar los mecanismos flexibles previstos en el Protocolo de Kyoto;

4. *Observa* la labor en curso del grupo de enlace de las secretarías y los funcionarios de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África⁹, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁰, y alienta la cooperación para promover las complementariedades entre las tres secretarías, respetando al mismo tiempo su condición jurídica independiente;

5. *Pide* al Secretario General que en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sus órganos subsidiarios;

6. *Invita* al Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la labor de la Conferencia de las Partes;

7. *Invita* a las conferencias de las partes en los convenios multilaterales relativos al medio ambiente a que, al fijar las fechas de sus reuniones, tengan en cuenta el calendario de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a fin de asegurar una representación adecuada de los países en desarrollo en dichas reuniones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”.

⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1954, No. 33480.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 1760, No. 30619.